

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA TEMPESTAD DENOMINADA “EX-KIRK” ACAECIDA EN OCTUBRE DE 2024

1.- Delimitación geográfica definitiva de la tempestad “ex-Kirk” producida en el periodo de 6 a 9 de octubre de 2024

En la [nota informativa de 23 de octubre de 2024](#) se mencionaba que, una vez recibidos los informes iniciales solicitados a AEMET conforme a lo previsto en la legislación del seguro de riesgos extraordinarios, había resultado constatado que en el periodo de 6 a 9 de octubre de 2024 se había producido un episodio especialmente intenso de tempestad ciclónica atípica (TCA) que habían afectado a amplias zonas de España, principalmente en el tercio norte peninsular.

Se informaba, además, de que próximamente el CCS dispondría de la información necesaria para determinar los términos municipales afectados por dichos episodios; para estimar el número de siniestros y su coste a cargo del CCS; y para acordar el procedimiento de gestión de las indemnizaciones.

Una vez recibidas las aclaraciones adicionales solicitadas a AEMET y concluido el proceso de revisión solicitado por las entidades aseguradoras, ya se dispone de la información para la definición completa y definitiva de las zonas afectadas.

Fecha / Periodo	Descripción del episodio
6 a 9 de octubre de 2024 (borrasca “ex-Kirk”)	TCA en amplias zonas de la península. Relación de términos municipales afectados Mapa ilustrativo

Pinchando en este [enlace](#) se accede a un visor geográfico en el que se puede consultar el mapa del mencionado episodio de TCA.

2.- Procedimiento de gestión de las indemnizaciones a los asegurados en el episodio de TCA referido en el apartado 1: aplicación del Convenio celebrado entre UNESPA y el CCS el 14.11.2011

El CCS comunica que indemnizará los daños que, como consecuencia del viento, hubieran sufrido durante los días citados los bienes asegurados y situados en los términos municipales relacionados (pinchar en los enlaces resaltados), así como en cualquier zona de aquellos códigos postales que abarquen más de un término municipal y en los que, al menos, uno de dichos términos municipales esté incluido en el ámbito geográfico de la TCA.

Por su especial intensidad, amplitud y diversidad de las zonas afectadas, el CCS considera de aplicación a esta TCA, con el parecer favorable de las entidades aseguradoras, el “Convenio de colaboración sobre gestión de siniestros y de reembolsos derivados de los mismos con motivo del acaecimiento de riesgos extraordinarios”, celebrado el 14 de noviembre de 2011 entre el CCS y la asociación empresarial del seguro UNESPA para la gestión de determinadas siniestralidades de TCA y de los reembolsos derivados de ellas.

En consecuencia:

- a. Con carácter general, si algún asegurado aún no hubiera comunicado sus daños deberá hacerlo a su entidad aseguradora, en lugar de hacerlo al CCS.
- b. El CCS reembolsará posteriormente a las entidades aseguradoras las indemnizaciones que hubiesen abonado a sus asegurados.
- c. Con arreglo a la estipulación Décima del “Convenio de colaboración sobre gestión de siniestros y de reembolsos derivados de los mismos con motivo del acaecimiento de riesgos extraordinarios”, el CCS y UNESPA suscribirán próximamente la correspondiente adenda al Convenio para recoger, en un documento único, los aspectos concretos de la tramitación, peritación y pago de los siniestros.

Madrid, 4 de abril de 2025